

**LA AUTENTIFICACIÓN DEL ÓSTRACON CON EL
PLANO DE LA CIUDAD ROMANA DE IRUÑA-VELEIA
(ALAVA/ARABA, PAÍS VASCO)**

**THE AUTHENTICATED OSTRACON OF THE MAP
OF THE ROMAN CITY OF IRUÑA-VELEIA
(ÁLAVA / ARABA, BASQUE COUNTRY)**

*Xabier Gorrotxategi Anieto
Doctor en Geografía e Historia*

*Idoia Filloy Nieva
Arqueóloga*

RESUMEN

En este artículo se trata de la autentificación del óstracon IR14469 de la ciudad romana de Iruña-Veleia. Se desarrolla un proceso de autentificación que establece de forma crítica 13 indicios o pruebas de veracidad, correspondientes a la trazabilidad externa de la pieza. Estos se basan en el informe del Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Alava y prueban de manera incontestable la antigüedad del grafito asociado al ladrillo romano. También se evalúan de forma crítica las carencias del informe de la Escuela de Restauración de Bienes Culturales, peritaje judicial que negó la trazabilidad al grafito.

Palabras clave: pruebas de veracidad, trazabilidad externa, éuskaro o aquitano.

ABSTRACT

This article deals with the authentication of the ostrakon IR14469 from the Roman city of Iruña-Veleia. An authentication process is developed that critically establishes 13 indications or proofs of authenticity, corresponding to the external traceability of the piece. These are based on the report of the Restoration Service of the Provincial Council of Alava and prove indisputably the antiquity of the graffito engraved on the Roman brick. The following 13 indications and proofs of authenticity have been verified: 1) the coordination of the object; 2) the identification of incisions by archaeologists at the beginning of its cleaning, which justifies its sending to the Restoration Service; 3) the court testimony by the restorer asserting that she already knew about the existence of a graffito on the piece before she began her work; 4) the written confirmation by the restorer of the fragile state of the piece and of the concretions that covered it, coinciding with the analysis of the archaeologists; 5) the court testimony by the restorer asserting that the inscription was old and that no recent manipulation had been observed; 6) the identification of the engraving associated with the support by the Restoration Service; 7) the photographic documentation of the object and associated engraving prior to its restoration; 8) the photograph after its partial cleaning and consolidation that documents lines and engraved letters, where VELEIA, GORI and NOVVA are read; 9) the description of physical evidence in the piece, with superficial layers strongly adhered on the incisions; 10) the drawing of the object by the artist working at the site; 11) its independent transcription by archaeologists; 12) the verification of a partially unknown and novel message, necessarily original from Roman times; 13) the observation of a homogeneous old patina covering some letters and the unengraved surface of the piece. The shortcomings of the ESCRBC report, a judicial expert opinion that denied the traceability of the graffito, are also critically evaluated.

Key words: tests of veracity, external traceability, Euskarian (ancient Basque).

Índice

1. Introducción: contexto historiográfico y finalidad de la investigación.
2. La autentificación del óstracon IR14469: el plano de la ciudad romana.
 - 2.1 El yacimiento de Iruña.
 - 2.2 La trazabilidad demostrable.
 - 2.3 La trazabilidad manipulada.
 - 2.4 La trazabilidad independiente: el informe del Servicio de Restauración de la DFA.
3. Conclusión sobre el peritaje y la trazabilidad del óstracon.
 - 3.1 Aportaciones de esta investigación.
4. Bibliografía citada.

1. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO HISTORIOGRÁFICO Y FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

En este artículo se desarrolla la primera parte de una investigación sobre el óstracon romano IR14469 de Iruña-Veleia con la finalidad de determinar su autenticidad. Se trata de un ladrillo con un grafito en una de sus caras que consiste en una inscripción enmarcada entre líneas paralelas que trazan el curso del río alrededor de la ciudad (v. fig. 1).



Fig. 1. Foto del óstracon IR14469 antes (izda.) y después (dcha.) del tratamiento tomada en el Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Alava. Fuente: Diputación Foral de Alava. Autor: Servicio de Restauración.

Fig. 1. Photo of the ostracum before (left) and after (right) treatment taken at the Alava Provincial Council Restoration Service. Source: Alava Provincial Council. Author: Restoration Service.

Sobre la historia de las investigaciones en el yacimiento al que pertenece el óstraca, solo vamos a exponer ciertos hitos relevantes relacionados con el affaire. El proceso se compone de tres fases, la primera, 1994-2008, de investigación arqueológica (Filloy y Gil 2007 y 2008; Gil 2009); la segunda, 2008-2009, de actuación de una Comisión, algunos de cuyos miembros dan por falsos todos los óstraca (Gorrochategui 2008 y 2011; Lakarra 2008; y otros en Fontaneda.net/Veleia/Bibliografía), sin que existan unas conclusiones consensuadas, pero sí un informe institucional, lo que propicia una respuesta de otros investigadores cuestionando el diagnóstico, globalmente y en diversas áreas (Elexpuru 2009a y 2009b; Iglesias 2009, 2012 y 2016; Rodríguez Colmenero 2011, 2016a y 2016b; Silgo 2010); y la tercera de judicialización del caso, años 2009-2021 (Elexpuru 2018).

La sentencia judicial de 2020 (causa 389/2918-M del Juzgado de lo Penal nº 1 de Vitoria-Gasteiz, de 09/06/2020), da por falsos 36 óstraca (4 de ellos con supuestas alteraciones parciales, en algún caso ínfimas) y uno por verdadero, el IR12799 (y por lo tanto desvaloriza el diagnóstico de falsedad total de la Administración Provincial), y condena al director de la excavación arqueológica por falsificación, basándose para determinar esta en un informe pericial, el del Instituto de Patrimonio Cultural de España (Navarro 2013), que establece la falsedad de los óstraca citados, contestado por la defensa en el juicio (Albisu 2020; Van den Driessche 2014), sin que estos últimos el juez los tome en consideración. La condena, basada en supuestos “indicios probatorios” sin valor científico (argucias jurídicas aportadas por la jueza de manera subjetiva), se produce sin que haya ninguna prueba directa de la falsificación, y menos aún de un falsificador, por lo que ha sido recurrida al Tribunal Constitucional.

En este artículo tratamos sobre óstraca romanos validados, cuya autenticidad la argumentaremos de manera expresa e individualizada en su lugar correspondiente. Su contextualización arqueológica puede verse en Ostracabase (http://sos-veleia1.wikidot.com/arqueologia:arqueologia.y_amaata.com). En relación con lo anterior, hay que proclamar que los óstraca siguen siendo objetos recuperados en una estratigrafía arqueológica, y que ésta solo puede ser invalidada por una excavación de verificación en el contexto espacial de dichos objetos y con una metodología ‘ad hoc’, que denominaríamos forense (Gorrotxategi: inédito a y b), y que no ha sido realizada.

Además, la determinación de la veracidad de los grafitos debe proceder del acuerdo multidisciplinar de investigadores en campos diversos y, mediante un diagnóstico basado en datos objetivos, es decir, en lo que los historiadores denominamos evidencias. Estas evidencias constituyen

elementos de trazabilidad interna (evidencias primarias) y de trazabilidad externa (evidencias secundarias), trama ineludible para las reconstrucciones históricas o lingüísticas, sin las que estas últimas carecen de sentido. Por otra parte, el diagnóstico definitivo debe nacer de la discusión pública del affaire en revistas especializadas, algo no llevado a cabo hasta la fecha.

Las campañas de excavación arqueológica, principalmente de los años 2005 y 2006, dirigidas por Eliseo Gil y codirigidas por Idoia Filloy (Filloy y Gil, 2007 y 2008), proporcionaron grafitos y óstraca. Los grafitos son los usuales de los yacimientos romanos, textos identificativos de propiedad de los objetos, muchos de los cuales se constatan en su integridad por la buena conservación general de los estratos del yacimiento y de los ítems arqueológicos que los componen. En el informe pericial citado (Navarro 2013) también se dan por supuestos falsos algunos grafitos, en diagnóstico inverosímil.

Los óstraca son mensajes cortos en piezas cerámicas y otros soportes, desechados previamente y reutilizados para tal fin. La conservación de los óstraca ha sido posible gracias al uso de la técnica del grabado en la elaboración del mensaje, en lugar de la más usual pintura, lo que ha propiciado la duración del texto o dibujo (Filloy 2009). Su singularidad hizo que fueran calificados de grafitos “extraordinarios” por los arqueólogos. Por otra parte, debe señalarse que su recuperación es consecuencia directa de una sistemática labor de recogida de las más pequeñas evidencias materiales por parte del equipo excavador. La modestia de los soportes es también indicio de falsedad para los falsistas, que los califican de “pequeños tejuelos” (Gorrochategui 2011) y fragmentos “deleznable” (Gorrochategui 2008).

Los óstraca epigráficos, grabados sobre diferentes soportes, están escritos en latín, sobre todo vulgar, y en éuskaro (según denominación de Michelena 1984), también llamado ‘euskara zaharra’ o aquitano. Igualmente se reflejan algunos antropónimos indoeuropeos y hay intercaladas en textos euskéricos algunas palabras griegas. Los óstraca euskéricos se distribuyen en diferentes zonas del yacimiento y en estratos de diversa cronología y por tanto en distintos tiempos históricos (Elexpuru 2009 a yb; Filloy y Gil 2009), lo que ‘a priori’ muestra una lengua enraizada en el espacio, la propia de los nativos carietes o caristios.

La aparición de los óstraca euskéricos está más que probablemente en el origen del affaire, mediante la polémica promocionada e incendiada en la red, al desmontar dos ideaciones históricas enraizadas en el mundo académico, la denominada “vasconización tardía” y la interpretación del éuskaro

como idioma ágrafo. Nos parece que esta circunstancia ha debido tener un efecto rebote sobre los demás epígrafes, hasta llevar a proclamar la falsificación del resto de los óstraca y grafitos.

En este estudio proponemos una evaluación de la trazabilidad externa de la pieza, siendo conscientes de que una evaluación arqueométrica terminaría de zanjar el asunto si es aplicada a todos y cada uno de los objetos de manera individualizada (trazabilidad interna), a pesar de la expresión contraria de ciertos filólogos y sus acólitos (Barandiaran 2010). Esta acción, y otras similares sobre diferentes grafitos, deben propiciar una actitud proactiva por parte de las instituciones, para que faciliten el acceso a los objetos y que éstos sean estudiados y criticados uno a uno. En este momento la administración pública provincial impide el acceso a los materiales arqueológicos, en incumplimiento manifiesto de la legislación vigente.

Nuestra aportación en este artículo se produce en el campo de la crítica científica de documentos históricos. Para ello seguimos una serie de criterios de autenticación (Gorrotxategi: inédito a y b) que se plasman en elementos de trazabilidad de las piezas desde su exhumación hasta su almacenaje en el museo, que reconocemos, criticamos y establecemos como evidencias relevantes.

Esta investigación se basa en el registro general de los grafitos del yacimiento, puesto en la red por los directores de la excavación arqueológica, Eliseo Gil Zubillaga e Idoia Filloy Nieva (Ostracabase: <http://sos-veleia1.wikidot.com/>); en el repertorio fotográfico de la Diputación Foral de Alava, así como en los informes elaborados para la Comisión (araba.eus) y en su Servicio de Restauración; en las diversas recopilaciones de Juan Martin Elexpuru (<https://blogak.goiena.eus> > elexpuru), amaata.com y fontaneda.net; en los informes periciales para el juicio celebrado en febrero de 2020; y en los testimonios tomados de los testigos durante el citado juicio, a partir de las notas levantadas en las sesiones del mismo.

2. LA AUTENTIFICACIÓN DEL ÓSTRACON IR14469: EL PLANO DE LA CIUDAD ROMANA.

En este apartado desarrollamos la cuestión de la trazabilidad de la pieza, clave para determinar su autenticidad.

2.1. EL YACIMIENTO DE IRUÑA-VELEIA. La ciudad romana de Iruña-Veleia tiene un doble nombre, oficial latino y popular éuskar, según hemos interpretado en otro lugar (Gorrotxategi: inédito c). Se localiza en

el eje vertebrador del espacio, la calzada principal 'ab Asturica Burdigalam', que transcurre a lo largo de todo el espacio geográfico, la Llanada Alavesa (v. fig. 2). El valle estaba ocupado por dos tribus, al este los Vardulos o Bardietas y al oeste los Caristios o Carietes, según acepción romana. A ellas les correspondían de este a oeste las ciudades de Alaba (del gentilicio 'alabanenses'), Tullonium, Gebala, Gebalaica, Suestassio y Veleia (v. fig. 2).



Fig. 2. Mapa: Situación de la ciudad romana de Iruña-Veleia y el contexto de tribus y ciudades romanas. Línea uniendo ciudades (puntos con las iniciales del nombre), calzadas romanas, itinerarios parciales: Pompaelon (Vascones)-Tritium (Autrigones); Graccurris (Vascones)-Segisamunculum (Autrigones); Deobriga/Hurizahar (Autrigones)-Flaviobriga (Autrigones). Isoglosa exterior, área de toponimia vasca histórica residual. Isoglosa intermedia, n° 1, topónimos romanos de raíz éuskara ilun/irun y derivados (emplazados en el espacio). Isoglosa interna, n° 2, topónimos tardorromanos o altomedievales vascos en etxe, urí, aran y otros. Fuente de los mapas: mapsforfree.com. Fuente del contenido: Gorrotxategi, inédito a.

Fig. 2. Map: Location of the Roman city of Iruña-Veleia and the context of Roman tribes and cities. Line joining cities (points with the initials of the name), Roman roads, partial itineraries: Pompaelon (Vascones)-Tritium (Autrigones); Graccurris (Vascones)-Segisamunculum (Autrigones); Deobriga/Hurizahar (Autrigones)-Flaviobriga (Autrigones). Exterior isogloss, area of residual historical Basque toponymy. Intermediate isogloss, n° 1, Roman toponyms with Euskara root ilun/irun and derivatives (located in space). Internal isogloss, n° 2, late Roman or early medieval Basque toponyms in etxe, urí, aran and others. Map source: mapsforfree.com. Content source: Gorrotxategi, unpublished a.

La ciudad romana se levantó en la zona suroeste de la Llanada Alavesa, en un meandro del río Zadorra, curso fluvial que se encaja de forma abarrancada en el relieve, creando un espacio elevado y en pendiente suave de oeste a este (v. fig. 3). El espacio se ha conocido hasta nuestros días con el nombre de Iruña, en ‘euskara zaharra’ o aquitano, ‘la ciudad’, (huri/hiri en euskara moderno desde la Edad Media, al menos desde el siglo IX). El emplazamiento de la ciudad romana es conocido desde siempre por los múltiples materiales extraídos durante los trabajos agrícolas (Fita 1883, Baraibar 1886). El nombre romano Veleia fue documentado en un grafito aparecido en la campaña de 2003, aunque, por estar incompleto, solo los epígrafes de las de 2005 y 2006, como el que comentamos aquí, han posibilitado entenderlo (Gorrotxategi: inédito c).

Siguiendo el Registro General de Evidencias y la recopilación de óstraca y grafitos procedentes de él, Ostracabase, la pieza objeto de nuestra investigación es un ítem arqueológico exhumado en el sondeo 47, localizado fuera del recinto central amurallado, correspondiente a la zona sureste del recinto urbano, en la ligera pendiente que conduce al fondo del valle (v. fig. 3).

2.2 LA TRAZABILIDAD DEMOSTRABLE. Conocemos el proceso de desvelamiento de la inscripción sobre esta pieza de manera pormenorizada. A priori esta pieza debe considerarse auténtica, no sólo el soporte de ladrillo, sino también el grabado de una de sus superficies, porque está contextualizada en el registro estratigráfico del yacimiento y las circunstancias de su hallazgo certifican la imposibilidad de que hubiera habido manipulación fraudulenta alguna durante su procesamiento como ítem arqueológico, lo que exponemos más abajo. Además, los elementos físicos que presenta evidencian que el dibujo y el texto que aparecen grabados en su superficie estaban bajo unas adherencias antiguas, formadas durante el enterramiento prolongado de la pieza en el subsuelo, esto es, la secuencia estratigráfica superficial de este ítem arqueológico garantiza la antigüedad del grafito. Hemos de señalar previamente que no se ha argumentado la falsedad de esta pieza, aunque su autenticidad ha sido puesta en entredicho al diagnosticarse sobre su supuesta ausencia de trazabilidad. También se ha visto involucrada en una declaración genérica de una supuesta falsificación global de los óstraca, no demostrada.

Circunstancias de su exhumación arqueológica. La pieza IR14469 del inventario general de evidencias significativas del yacimiento (IGES), es un pequeño ladrillo de pavimento de 50 x 90 x 25 mm, con un grafito mixto (dibujo elemental lineal y texto) grabado en una de sus superficies mayores. Fue localizado el viernes 14 de julio de 2006 en el sondeo 47 situado en la zona sur de la ciudad romana, en la parte inferior de un estrato identificado como UE 47002 (v. fig. 3).

Este sondeo fue parte de un proyecto para la delimitación y evaluación del potencial del yacimiento de Iruña-Veleia en el entorno de la ciudad amurallada tardía, con la finalidad de establecer con precisión las medidas de protección. Este estudio fue subvencionado por el Gobierno Vasco a través del Ayuntamiento de Iruña de Oca y conllevó la realización de casi 300 sondeos estratigráficos entre los años 2005 y 2007.



Fig. 3. Situación del sondeo 47 al sureste del oppidum, sobre fotografía aérea de los años 1956-57 (ign). Es perceptible el lienzo suroeste de la muralla recién excavado.
 Fig. 3. Location of survey 47 southeast of the oppidum, on aerial photography from the years 1956-57 (ign). The newly excavated southwestern canvas of the wall is perceptible.

En cuanto al contexto estratigráfico del óstracon (<http://sos-veleia1.wikidot.com/arqueologia:sondeo47>), hay que decir que, bajo el nivel de remoción agrícola, se localizó un único estrato encima de la roca sobre la cimentación de un tramo de muro ya amortizado. Este estrato, interpretado de preparación de un suelo de habitación, fue datado por el material arqueológico asociado a fines del siglo I-1ª mitad del II d. C. (momento de máxima actividad constructiva en la ciudad) y las evidencias a él aportadas corresponderían a una fase anterior.

La pieza fue coordinada 'in situ', por lo que fue individualizada en bolsa aparte y con su propia etiqueta en la misma excavación, siendo depositada en el laboratorio del yacimiento para su procesamiento e inventariado junto a otras evidencias coordinadas ese mismo día y separadas del resto del material, todo lo cual formaba parte del procedimiento habitual. Por tanto, la documentación 'in situ' de este hallazgo está justificada por su propia etiqueta con todos los datos de su localización (que es lo

fundamental, ya que las descripciones son más propias del momento en que se clasifica pormenorizadamente, tras su lavado) y su subsiguiente identificación mediante un número dado en el inventario que, en este caso, se hizo de forma casi inmediata, pero ya en el laboratorio.

Es natural que no haya foto del ladrillo *in situ*, porque solo se trataba de un elemento constructivo (que en otras excavaciones de estas épocas históricas probablemente ni se hubiera recogido) desconexionado. No obstante, en una foto '*in situ*' tampoco se hubiera visto nada más que un ladrillo cubierto de tierra adherida. Precisamente, la forma en que se presentan los objetos exhumados, con la superficie cubierta de tierra adherida y concreciones, se ha atestiguado mediante diferentes participantes en el proceso de lavado, según el informe pericial de la policía (fontaneda.net): «...cogí al azar un pequeño fragmento cerámico sucio y me dispuse a limpiarlo. Antes de iniciar esta limpieza en concreto, no observé ningún trazo, inscripción o grafito sobre la superficie de la pieza, ya que el barro que la cubría no permitía ver nada... terminamos de retirar el barro de la pieza, localizando una especie de jeroglífico egipcio grabado... » (p. 231); o bien, por otro testigo, «...localicé... una pieza con la inscripción "REA-ECATE-KASSANDRA" y tres figuras femeninas que se estaban quemando. La pieza estaba totalmente cubierta de tierra antes del lavado y no se apreciaba ningún tipo de grafito en la superficie...» (pp. 226-227).

En cuanto a la ficha de la unidad estratigráfica del estrato donde se localizó la pieza, rellena en el momento de la excavación, no se anotó que se había localizado este ladrillo ni que había un grafito en él, pese a que se había coordinado. Simplemente se marcó con una "X" en la casilla correspondiente a material constructivo y otra "X" en la relativa a la coordinación de materiales para su inventariado. En este sentido hay que señalar que estas fichas que se rellenaban en campo tenían como finalidad recoger el mayor número de información posible sobre el estrato, ya que eran fichas específicas para los mismos. En relación a los materiales, lo importante era identificar correctamente su estrato de proveniencia, referencia contenida en la etiqueta de identificación que siempre les acompañaba y en su depósito en un contenedor propio.

Los materiales que por cualquier razón se coordinaban llevaban su propia identificación documental (su ficha propia) y eran individualizados en sus propias bolsas llevándose directamente al laboratorio para su inventariado y procesamiento. La descripción consistía en unas anotaciones genéricas, ya que la descripción detallada era una labor propia del laboratorio del yacimiento, tras su procesamiento, clasificación y estudio, momento apropiado para aportar datos de descripción o cuantitativos bien establecidos.

Las evidencias materiales tenían sus propias fichas que se rellenaban en el momento del estudio, pero su información se podía volcar a las de los estratos a futuro, ya que la excavación de Iruña-Veleia contaba con una base de datos interrelacionada. En algunas ocasiones sí se señalaba algo que hubiera llamado la atención, pero ésa era una opción personal de quien rellenaba la ficha, el encargado de la supervisión de los sondeos. Ya que durante los trabajos de campo de la excavación arqueológica se trataba de optimizar los recursos y, por eso, en las fichas estratigráficas no se describían de forma exhaustiva los materiales localizados en el momento, al tratarse de evidencias brutas aún sin procesar y cuya información se podía incorporar a posteriori. Así que la aparición de un ladrillo de pavimento en el que por la suciedad adherida no se veían las incisiones, no tuvo por qué ser algo que al arqueólogo le pareciera relevante señalar en la ficha de estrato.

Ésta es una situación normal para un ladrillo de pavimento, ya que no es un soporte habitual para inscripciones y porque es un tipo de material que por su propia naturaleza (descrita por las restauradoras), suelen presentar mucha suciedad superficial (restos terrosos y concreciones) fuertemente adherida, que es imposible eliminar sólo pasando el dedo, acción propia del arqueólogo en la cantera de excavación.

Así que las primeras incisiones se vieron al comenzar a lavar la pieza. Esta constatación queda corroborada por el hecho de que esta labor se interrumpiera y la pieza fuera enviada de forma inmediata a la Diputación Foral de Álava, hecho del cual hay constancia documental, el informe firmado por las restauradoras del Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava el día 18 de julio (Ortiz y López 2013): "...la pieza fue lavada parcialmente con anterioridad...".

Dado que el ladrillo se encontró un viernes, fue al lunes siguiente, el día 17, cuando se sacó de la bolsa, se le dio número de inventario y se empezó a lavar su superficie oculta bajo adherencias superficiales. Como algunos grafitos del yacimiento ya se habían convertido en polémicos en la red, y por otra parte algunos sondeos los seguían proporcionando, al constatar grabados, no se siguió con la labor de limpieza y la pieza se puso ese mismo día en manos de la DFA, como demuestra el hecho de que ya al día siguiente, el martes 18 de julio comienza a tratarla el Servicio de Restauración. Las concreciones se componían de carbonatos y barro, como señala el informe de Restauración, fuertemente adheridos, ya que las restauradoras tuvieron que utilizar "bisturí y palillo de bambú", como especifican, observando más trazos incisos.

Una segunda constatación en el lavado fue la fragilidad de la pieza, con la superficie fácilmente deleznable, lo que fue una segunda motivación para su envío a Restauración. Esto no fue casualidad, sino consecuencia de los consejos del propio Servicio, en asesoramiento que llevó a cabo en el mismo yacimiento (según testimonio en el juicio). Esto lo corroboran en su informe (Ortiz y López, 2013) donde se hace constar cómo la pieza tiene un: "... Estado de conservación delicado... Superficie deleznable, muy desgastada y disgregable. Muy soluble en agua..." y que está "...cubierta parcialmente por carbonatos y barro que cubre las incisiones..." y cómo ponen al descubierto un grabado que antes no se veía señalando "...Apenas legible: parece una cinta en forma de U con una inscripción en el centro...". Es decir, es el propio Servicio quien concreta la dimensión del grafito, aunque no identifican lo que decía, ya que no les correspondía. Tras ello "...se devuelve la pieza sin acabar de tratar...", al equipo arqueológico. Sin embargo, documentan el óstrakon fotográficamente antes y después de la limpieza, documentos fotográficos que lo dotan de total verosimilitud, ya que atestiguan el momento de su levantamiento y podemos leer los mensajes grabados en él (v. fig. 1).

Cuando vuelve al yacimiento, la pieza pasa a la fase de estudio, su dibujado por parte de José Manuel Tarrío y su fichado, clasificación y descripción por Idoia Filloy. En sus declaraciones ante la Ertzaintza (policía judicial), ya con el caso judicializado, el dibujante declara que fue él quien, aplicando luz rasante, identificó la palabra "GORI", y también todo lo que de legible tiene la inscripción, que plasmó en su dibujo. De forma independiente la arqueóloga llevó a cabo la transcripción, la cual coincide con el dibujo, excepto detalles puntuales. Finalmente la pieza fue depositada en el Museo el día 1 de febrero de 2008, donde permanece hasta la actualidad.

Las 13 evidencias de autenticación. En conjunto, las circunstancias de la exhumación y procesado arqueológico del grafito son evidencias de la autenticidad de éste. Todas ellas documentan una trazabilidad múltiple, externa (y parcialmente interna) del objeto grafitado y posibilitan una autenticación objetiva, basada en evidencias relevantes, que podemos llamar secundarias (las primarias son las que portan internamente las piezas, objeto de la trazabilidad interna), pero principales y significativas, producto de la aplicación de una metodología arqueológica y científica. Y son las siguientes.

La primera evidencia, documental, prueba la antigüedad del soporte. El viernes día 14 de julio se encuentra, coordena, etiqueta e individualiza el ladrillo IR14469, que es llevado al laboratorio del yacimiento ese mismo día. El ladrillo presenta sus superficies totalmente ocultas por barro y carbonataciones fuertemente adheridas, tal y como documentan después

las restauradoras, lo que justifica por qué no se observaron los grafitos en una primera visión. También se puede entender un defecto de interés del arqueólogo por descubrir grafitos en tal pieza, normal, teniendo en cuenta que no era el soporte usual para portar tal grafito.

E igualmente se atestigua el grabado en el asiento correspondiente del Registro General de Evidencias del yacimiento, donde junto a las coordenadas se especifica que porta el citado grafito, aunque esa anotación se haya escrito en un segundo momento.

La segunda evidencia, testimonial, corresponde ya al grafito grabado en la pieza. Probablemente el lunes 17 se comienza a lavar y ese mismo día se lleva la pieza al Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava, puesto que el siguiente consta en su informe como inicio del tratamiento. Esta entrega inmediata es una prueba testimonial de que es en el momento en que comienzan a retirarse las adherencias mediante lavado cuando se descubren unas incisiones grabadas, lo que justifica y explica este envío inmediato al Servicio de Restauración. También prueba esa acción de lavado parcial y su resultado (aparición parcial de grafitos) que la superficie de la pieza portaba adherencias terrosas y carbonataciones que impedían una visión clara de la superficie original, todo lo cual se demuestra en la fotografía levantada en el Servicio a su ingreso en el mismo (v. fig. 1) .

Una tercera evidencia testimonial la proporciona la declaración de la restauradora del Servicio, Isabel Ortiz de Errasti, durante el juicio contra el director de la excavación, cuando expresa que ya “sabía” antes de empezar la labor de limpieza y consolidación de la pieza que portaba grafitos (información de la que fuimos testigos en la sala). Es una prueba del reconocimiento de los grafitos por los arqueólogos, aunque la lectura y comprensión de éstos aún no hubiera sido posible.

La cuarta evidencia, documental, corresponde a las restauradoras, que comienzan a tratar la pieza el martes 18. Éstas prueban que la situación observada por los arqueólogos era real, ya que dejan constancia de que la superficie de la pieza era muy delicada y presentaba fuertes adherencias de barro y carbonataciones, que incluso tuvieron que eliminar utilizando bisturí y palitos de bambú. Con ello queda justificada la motivación de los arqueólogos para enviar la pieza al servicio.

Y aquí se puede aducir una quinta evidencia, testimonial, aportada por la restauradora del Servicio, Isabel Ortiz de Errasti, que, en el juicio, declara que la inscripción es “antigua” (información de la que fuimos testigos en

la sala del mismo). La intervención sobre la pieza, incluyendo la extracción de concreciones mediante bisturí, se hace con binocular, lo que garantiza que cualquier nimia manipulación moderna hubiera sido desenmascarada 'ipso facto'. Además, la superficie frágil del objeto que diagnostican las restauradoras es una dificultad añadida para cualquier manipulación moderna del objeto.

El escaso tiempo transcurrido entre el momento del hallazgo de la pieza y el inicio de su tratamiento en Restauración es otra garantía de que no pudo ser manipulada entre ambos, porque no habría habido tiempo material de culminar un proceso complejo en una supuesta falsificación: quitar la suciedad original del ladrillo recién extraído para dejar al descubierto la superficie de arcilla cocida (acción que de ninguna manera hubiera pasado desapercibida, como hemos justificado), grabar un grafito en un soporte calificado por las restauradoras como "...deleznable, muy desgastado y disgregable. Muy soluble en agua..." y generar después artificialmente unas capas de barro y carbonatos, adhiriéndolas para ocultar los grabados recién hechos, de manera que todo tuviera aspecto de antiguo. Y ello con tal congruencia y nivel de perfección que personas con gran experiencia en el tratamiento de materiales arqueológicos no se dieran cuenta de la impostura. Plantearse este escenario es absurdo por imposible. Además, no hay proceso alguno de envejecimiento acelerado que pueda tener cabida ahí. Y, por supuesto, nadie ha podido demostrar ni siquiera un burdo intento en esa dirección.

Y, considerando ese trabajo de restauración citado, se constituye en sexta evidencia, interna y documental, que es bajo las concreciones y estratigráficamente sellado por ellas, cuando se desvela un grafito que contiene un dibujo y una inscripción que solo se intuían con anterioridad, prueba de que los grafitos se grabaron de forma previa al enterramiento del ladrillo.

La séptima evidencia es documental, fotográfica, la documentación fotográfica del objeto y grabado asociado previa a su restauración (v. fig. 1), que se puede consultar, y donde se lee hoy en día, al menos, COR, lo que no tiene ninguna dificultad para ser interpretado como GORI.

La octava evidencia es semejante a la anterior, la fotografía tras su limpieza parcial y consolidación (v. fig. 1) que documenta líneas y letras grabadas, donde se lee VIILIIIA (VELEIA, tres veces), GORI y NOVVA, aunque no existiese en ese momento la transcripción exacta, que en nuestra propuesta es: VIILII(I)A GORI / VIILIII(A) NOVVA / VIILIIIA VIC.

La novena evidencia son las propias evidencias físicas de la pieza descritas por las restauradoras, con capas superficiales fuertemente adheridas sobre las incisiones, formadas en un prolongado período de tiempo e imposibles de fabricar artificialmente en unos días, esto es, que estas capas cubrirían estratigráficamente el grabado. Exactamente exponen que la superficie está "...cubierta parcialmente por carbonatos y barro que cubre las incisiones...", esto es, se atestigua una estratigrafía por la que los grafitos quedan bajo unas adherencias formadas durante el prolongado enterramiento de la pieza, por lo que solo pueden ser anteriores al momento de su enterramiento en época romana. Y para descubrirlas, tuvieron que utilizar no solo "...agua desmineralizada para la eliminación de las tierras adheridas en superficie...", sino también "...puntualmente bisturí para eliminar las carbonataciones y palillo de bambú para eliminar restos de barros superficiales...", todo evidencias de un enterramiento prolongado.

Por otro lado, las propias características físicas que presentaba la pieza y que constan en el informe del Servicio de Restauración son también evidencias de autenticidad, ya que se constata que el ladrillo tiene una "...superficie deleznable, muy desgastada y disgregable. Muy soluble en agua...", esto es, es un material de base poroso que hace que las concreciones superficiales penetren profundamente y se adhieran fuertemente en la misma. Lo que significa que cualquier trazo moderno sería identificado sin dificultad.

La décima evidencia es el dibujo del objeto por el dibujante del yacimiento, incluyendo el desciframiento pormenorizado de la inscripción (v. el artículo sobre la autopsia del óstracon, Filloy y Gorrotxategi: inédito). Una vez limpia, la pieza fue devuelta al equipo de arqueólogos en el yacimiento, y se procedió a su dibujado, identificándose en su globalidad por primera vez el texto grabado por medio de luz rasante, según testimonio del dibujante del equipo. Esta es otra prueba, triple, a la vez testimonial en la declaración a la policía y documental en el dibujo alzado, y testimonial también en el juicio del que fuimos testigos como público, de autenticidad.

La undécima prueba, documental, es su transcripción independiente por parte de los arqueólogos, coincidente en lo fundamental con el dibujo. En efecto, el propio equipo de arqueólogos realizó una lectura y transcripción del grafito al estudiar la pieza, haciéndolo constar en unas fichas específicas. Esta lectura se hizo de forma independiente al dibujante y, aunque son básicamente coincidentes, hay alguna diferencia de interpretación que analizamos en otro artículo (Filloy y Gorrotxategi: inédito). La transcripción fue publicada por los arqueólogos en una página web

(www.sos-irunaveleia.org), en el apartado de “ostracabase” (<http://sos-veleia1.wikidot.com/ostracabase:14469>).

La duodécima prueba corresponde a la trazabilidad interna, se trata concretamente del mensaje grabado, que es original en la determinación de tres barrios de la ciudad, que hemos citado, y como tales originales imposibles de falsificar.

Por último, la decimotercera es producto de la trazabilidad interna de la pieza, en concreto de la relación entre el ductus y las alteraciones sufridas por la pieza en su enterramiento. Una serie de letras, aquellas que no tienen el surco grabado relleno de tierra después de la limpieza conservadora, muestran una pátina homogénea que desde fuera del surco lo invade totalmente, prueba evidente de antigüedad.

| Observación | Trazabilidad | Autenticación | Motivación |
|--|--|---|--|
| El equipo arqueológico lo extrae, limpia parcialmente y envía a Restauración | Reconocimiento del grafito y del mal estado de la pieza | Prueba de veracidad: oral y material (llamada previa y envío) | Método arqueológico y consejo del Servicio de Restauración |
| Pieza coordinada | Pieza localizada in situ | Prueba de veracidad escrita del soporte | Método arqueológico en uso |
| Se especifica el grafito en el registro de evidencias | De acuerdo a las dos acciones anteriores | Prueba de veracidad: registro escrito | Método de registro arqueológico en uso |
| En Restauración se reconoce el grafito y su superficie deleznable | Reconocimiento del grafito y mal estado de la pieza. Validación de la acción de los arqueólogos. | Prueba de veracidad escrita: Informe del Servicio. Prueba de veracidad oral: testimonio en el juicio | Tratamiento de restauración |
| No observación en el binocular de alteración moderna | Fotografía antes y después de la restauración | Prueba de veracidad oral: testimonio en el juicio | Procedimiento de restauración |
| Fotografía antes de la restauración | Lectura (actual) del texto escrito en la fotografía: VELEIA / GORI | Prueba de veracidad gráfica: fotografía del informe | Procedimiento de restauración |

| | | | |
|--|--|---|-------------------------------|
| Fotografía después de la Restauración | Lectura (actual) del texto escrito en la fotografía: VELEIA / GORI / ... NOVVA / ... VIC | Prueba de veracidad gráfica: fotografía del informe | Procedimiento de restauración |
| Observación de costras carbonáticas y tierra sobre los surcos grabados | Lectura visual de fotografía previa al tratamiento | Prueba de veracidad escrita: informe del Servicio de Restauración | Procedimiento de restauración |
| Identificación del texto por el dibujante del equipo arqueológico | Visualización directa del original con luz rasante | Prueba de veracidad gráfica: dibujo Veracidad escrita: testimonio del informe policial | Método arqueológico en uso |
| Identificación de pátina antigua en el surco de líneas y letras | Lectura actual de la fotografía del Servicio de Restauración | Prueba de veracidad gráfica: fotografía del informe con áreas determinadas | Método arqueológico en uso |

Fig. 4. Tabla: Observaciones objetivas que exponen la trazabilidad del objeto arqueológico grabado IR14469 y que demuestran la antigüedad del óstracón del plano de la ciudad.

Fig. 4. Table: Objective observations that show the traceability of the engraved archaeological object IR14469 and that prove the ancient age of the ostrakon with the map of the city.

Así que todo el proceso (v. su compendio resumido en la fig. 4), compuesto de 13 pruebas e indicios de veracidad, garantiza de manera razonable y documentada la autenticidad de la pieza. En el cuadro sistematizamos las observaciones relacionables con la pieza grafitada, la relación de sus observaciones con el establecimiento del proceso de trazabilidad de la pieza, diagnosticamos el tipo de veracidad y concretamos la relación del mismo con el rigor de la investigación arqueológica. En este último se observa la expresión de un riguroso proceso basado en el método arqueológico y en acciones positivas de tratamiento conservacionista de los objetos exhumados. En este punto y, frente a las conclusiones de la Escuela Superior para la Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ESCRBC), hemos de reivindicar que su trazabilidad no puede ser negada porque está basada en datos objetivos relevantes.

2.2 LA TRAZABILIDAD MANIPULADA: EVALUACIÓN DEL INFORME DE LA ESCRBC SOBRE LA PIEZA IR14469. La contradicción entre el repertorio sistemático y objetivo anterior y el diagnóstico del informe pericial para el juicio es total. Hasta el punto de que tenemos que calificar

esa evaluación pericial de la ESCRBC (2015) sobre la pieza como inaceptable, ya que niega lo evidente cuando califica a la pieza: "...no cumple con los requisitos mínimos de trazabilidad...", forma artera de insinuar que es un documento falsificado (tal como interpreta el juez en la sentencia). La añagaza del diagnóstico es establecer un supuesto mecanismo para determinar la falta de trazabilidad, induciendo la sospecha sobre la misma. Los supuestos argumentos los hemos sistematizado en la fig. 4. En el caso de este óstracon IR14469 es clamorosa la arbitrariedad en la interpretación, y éticamente reprochable, ya que debemos recordar que se trata de un peritaje judicial en una causa penal.

Esta Institución aportó un informe pericial al proceso, titulado "Informe sobre el grado de adecuación del tratamiento recibido por los grafitos del conjunto arqueológico de Iruña-Veleia (Álava)", firmado por C. D., Á. G. y M. R. (ESCRBC 2015). La pieza IR14469 es tratada en su página 101. Vamos a comentar aquí su contenido porque ha servido para negar la existencia de una trazabilidad que, sin embargo, hemos establecido a base de 13 evidencias relevantes (y 3 más de la trazabilidad interior) en el apartado anterior.

No podemos dejar de señalar en primer lugar algunos errores graves de sus autores. Así, no señalan un dato básico, como es la procedencia de la pieza del sondeo 47, y además señalan que la UE en la que se localizó fue la UE12077, cuando en realidad es la UE47002 (cuyos dos primeros dígitos identifican el sondeo). Como cualquier arqueólogo sabe, sin la referencia correcta al estrato de procedencia de un objeto arqueológico, se pierde el valor de su contextualización estratigráfica y cronológica. Esa referencia jamás se perdió por parte del equipo de arqueólogos y constituye la trazabilidad básica más importante.

Pero consideremos la cuestión troncal, su conclusión de que esta pieza "No cumple con los requisitos mínimos de trazabilidad". Como se ve en el informe pericial, la fundamentan en dos criterios, el segundo doble: 1) Que el grafito se descubre posteriormente a la inscripción de la pieza en los inventarios; 2) Que no hay documentación escrita (2a) o gráfica a pie o en la cantera de excavación (2b).

Determinar la trazabilidad de una pieza arqueológica sobre esa base tan elemental quiere decir que dejan fuera una pluralidad de elementos que forman tanto la trazabilidad externa como la interna del objeto arqueológico, como hemos detallado en apartados anteriores, y esa simplificación se puede interpretar como una estrategia para llegar a un diagnóstico previo de no validación de los óstraca. Este procedimiento imperfecto

también se puede calificar de malicioso, ya que sabemos que el 83% de los grafitos se testificaron durante el lavado, por lo que todos éstos quedarían descartados sin más como objetos no trazables, negándose el carácter de excavación arqueológica a la investigación. Y a los óstraca la de ser objetos arqueológicos cuando, en realidad, todos tienen el contexto de la unidad estratigráfica a la que pertenecen. Todo lo cual no tienen capacidad para hacerlo valiéndose de esos criterios.

Con respecto al primer punto los autores señalan que en el IGES (refiriéndose al inventario general de evidencias significativas del yacimiento, concretamente a su versión escrita a mano original con las anotaciones en bolígrafo que el equipo excavador les proporcionó) consta esta descripción de la pieza IR 14469: “Later rectangular con graffiti (añadido) (y dibujo de una carita sonriente).” La anotación última nos sorprende por su carácter anecdótico que no viene a cuento citar, pero lo que aquí nos interesa es la palabra “añadido”, anotación de la ESCRBC con la que quieren indicar que cuando la pieza se inventarió aún no se habían descubierto las incisiones. Idea que hemos demostrado incorrecta en apartados anteriores.

Para entender las anotaciones debemos aclarar las siguientes cuestiones. En la excavación de Iruña-Veleia un ladrillo completo siempre se coordinaba. También un grafito visto en campo (como ocurre en un número relevante de casos cuyos soportes, por sí solos no se hubieran coordinado, que se detallan más adelante en la investigación). Es decir, una misma evidencia se podía coordinar por dos motivos diferentes, por el continente y por el contenido. En nuestro caso las incisiones se observaron al empezar a lavarlo, labor que se hacía en laboratorio, y se determinaron cuando fue procesado por el Servicio de Restauración, ya que la superficie del soporte estaba “cubierta por carbonatos y barro” como señalan las restauradoras en su informe, tan adheridos que incluso tienen que usar “bisturí para eliminar las carbonataciones y palillo de bambú para eliminar restos de barro superficiales”. Por eso, la anotación “con graffiti” en el inventario corresponde a un segundo momento. Acción natural que deja un rastro consecuente. Así, el recorrido de la pieza está reconstruido cabalmente: está documentado que el ladrillo sale del estrato UE 47002, que va con su etiqueta al laboratorio, que se inventaría y cambia la etiqueta, que se empieza a lavar y se ven incisiones, que se entrega a la DFA y que las restauradoras determinan el grafito completo bajo costras y restos terrosos de formación antigua.

En cualquier caso, la documentación escrita que, supuestamente, no se realiza a pie de excavación es irrelevante para la trazabilidad de la pieza, porque la veracidad queda demostrada en el testimonio de personas independientes, las restauradoras del museo y en la documentación elaborada

por ellas, y ese registro independiente es inapelable. Así que, aun cuando el grafito no se detectara en campo y por tanto no pudo documentarse por escrito su existencia en ese momento, se pueden utilizar otras informaciones que reconstruyen la trazabilidad, ya que existe un proceso de tratamiento de la pieza con personas que lo llevaron a cabo, ajenas a la excavación; y también las hay del equipo excavador, el dibujante, cuyo dibujo encaja con las circunstancias analizadas.

Este testimonio, oral, pero también documentado por escrito y gráficamente (mediante fotografía) en el propio servicio de restauración, que los evaluadores de la ESCRBC ocultan, es decisivo para establecer la trazabilidad de la pieza. Y es también, en todo caso, incontestable, aun siguiendo las premisas comentadas, insuficientes, establecidas por la ESCRBC. Se podría decir que el informe que criticamos incumple la búsqueda de informaciones que tenían a mano. Y puesto que la trazabilidad del descubrimiento del grafito es reconstruible, la manifestación de la Escuela es absurda e infundada, pero dañina en el devenir del juicio, hasta un extremo inaceptable. Sirve para poner en entredicho el método de excavación, cuestión utilizada por la jueza en la sentencia como condición para la supuesta falsificación.

Y en cuanto al segundo criterio, la inexistencia de documentación escrita, es una falacia, puesto que ya hemos señalado cómo la pieza se coordinó, por lo tanto llevaba su propia etiqueta (se usaban fichas a sucio que tras el lavado de la pieza y su inventariado, eran cambiadas por otras limpias en cartulina y homologadas para el yacimiento, en las que se transcribía su contenido original), con una información que después era volcada al IGES de forma inmediata. Y, por otro lado, en la ficha de UE (unidad estratigráfica), se anotaría con una X la presencia del ladrillo. En realidad, no había grafito trazado en el ladrillo que describir porque no se veía a causa de las carbonataciones y la tierra adherida.

Respecto a la documentación gráfica, que esté fotografiado el grafito sería imposible de cumplir porque los objetos normales no se fotografían. Nos preguntamos qué es lo que había que haber fotografiado in situ, ¿un ladrillo en el que no se veía nada?, ¿un ladrillo encontrado en la tierra removida con la azadilla? Es absurdo e inútil fotografiar en excavación un ladrillo aislado lleno de suciedad, que en definitiva no es sino un resto de material constructivo, que en la mayor parte de las excavaciones sobre esta época ni se hubiera recogido.

La evaluación pericial de la ESCRBC (2015) sobre la pieza IR 14469, en la que se concluye que el hallazgo “...no cumple los requisitos mínimos de trazabilidad...”, no es cierta, sino falaz y nos remitimos a los pasos

descritos, donde el tratamiento del ítem es consecuencia de un proceso arqueológico normalizado. En este caso se intenta desacreditar un proceso de trabajo pautado exigiendo aplicaciones de protocolos inexistentes por los que cada material debe tener un tratamiento en campo y un seguimiento imposibles que harían inviable una excavación de cierta entidad, en aras a un potencial descubrimiento excepcional.

La conclusión del informe pericial es, por tanto, inaceptable, ya que es negar lo evidente, y dada su arbitrariedad, se puede concluir que tiene un objetivo previo, de dar por falso el grafito o, en su defecto, dificultar al máximo un diagnóstico de autenticidad. Porque no se entiende el proceso de diagnóstico, a nuestro juicio, pensado solo para sembrar la duda y concluir cuestiones que no se pueden extrapolar del análisis incompleto que realizan.

Y más concretamente, lo que parece pretenderse es eliminar la garantía de autenticidad del grabado localizado en un contexto estratigráfico, abriendo la posibilidad a que éste se hubiera realizado tras su extracción de la tierra y antes del lavado, ya que es cuando comienzan a verse los trazos incisos. Esto es, abren la posibilidad de una falsificación, sin haberse parado a analizar las circunstancias concretas de esta pieza que hacen imposible que ésta se produjera, por mucho que el grabado no pudiera verse en el momento de su extracción de la tierra. Porque el objeto estaba sellado estratigráficamente por unas adherencias superficiales formadas durante el prolongado período de enterramiento de la pieza, adherencias imposibles de falsificar y menos en el poco tiempo transcurrido entre su exhumación y su procesamiento, y que conocemos por la trazabilidad documentada de la pieza en cuestión.

Por otro lado, especifican en su informe: “En restauración no se identifica una parte de los grafitos, pero posteriormente sí, durante el dibujo a su vuelta a la excavación, concretamente las palabras «veleia y «gori»”. Aquí parece que están sugiriendo que pudo ocurrir “algo” entre que las restauradoras tratan la pieza y el momento en que se comienza a dibujar. Esto es una manipulación absoluta. En primer lugar, no es tarea de las restauradoras determinar el mensaje grabado, aunque hay que señalar que dicen al respecto textualmente “parece una cinta en forma de U con una inscripción en el centro”, esto es, reconocen un texto aunque no lo leen. Es decir, que sí identifican los grabados y además se puede probar que se leían ambas palabras, ya que se ven en la fotografía tomada en el servicio (v. fig. 1).

Posteriormente, aparece en la declaración del dibujante José Manuel Tarrío ante la Ertzaintza, en el informe pericial para el juicio (fontaneda.net) que “...La palabra VELEIA se veía con cierta claridad pero, usando luz rasante, en la parte curva de la pieza localizó la palabra GORI, muy difícil de ver y que no había sido detectado por las restauradoras...”. A nuestro juicio parece que quieren hacernos creer que el grafito se falsificó después de pasar por el Servicio de Restauración, y además que se hizo una falsificación parcial, última frontera irracional de estos supuestos peritos.

Y es que las restauradoras hacen una foto previa (v. fig. 1, izda.) y otra tras el tratamiento (v. fig. 1, dcha.) y antes de devolver la pieza al yacimiento, donde se lee bastante bien todo lo legible del texto grabado (VELEIA, claro), incluido la palabra GORI. Tenemos por tanto un testimonio fotográfico llevado a cabo en el Servicio de Restauración de cómo el grafito se veía completo antes de su vuelta al yacimiento, independientemente de que las restauradoras no aportaran una lectura, ya que no era ése su cometido. De hecho en el Informe de Restauración (Ortiz de Errasti y López 2013) se observa que en otras piezas tampoco realizan la lectura, excatamente en los 8 casos, IR10849, IR14624, IR15656, IR15920, IR15924, IR16363, IR16365, IR16366, incluso aunque realicen detalles fotográficos de la inscripción); y, a decir verdad, solo lo hacen cuando la lectura es fácil de constatar, es decir, en los 9 casos, IR15910, IR15912, IR15916, IR15917, IR15921, IR15922, IR15925, IR16362, IR16364.

La crítica de la ficha levantada sobre el óstracon en el informe de la ESCRBC. La primera cuestión reseñada en la ficha recogida en el informe es que en el Registro de Evidencias se expone “later rectangular” y después está añadido ‘con graffiti’. Dado que invalidan cualquier indicio de la trazabilidad del grafito (que nosotros hemos establecido solo en 13 pruebas de autenticación de la trazabilidad externa) exponen en las observaciones que “el grafito se descubre posteriormente a la inscripción de la pieza en los inventarios”. Podríamos decir que esto es falso, pero en realidad es mucho más que eso, dado que conocen el informe del Servicio de Restauración, que citan, donde se especifica que reciben la pieza para conservarla y que reconocen trazos y letras en su recepción; y además que esta versión coincide con la de los arqueólogos. Por lo que ya sabían que esa aseveración no es verdadera.

La palabra “añadido” tiene la finalidad de no aceptar que al registrar el objeto, éste tenía el grafito, para poder insinuar que fue falsificado en algún momento posterior a su extracción y en última instancia determinar así su diagnóstico de inexistencia de trazabilidad. Este argumento carece

de relevancia, porque hemos demostrado que el grafito se reconoció desde el primer momento (lo que justifica su envío a restauración) y que queda probada su existencia gracias a la fotografía tomada junto a su ingreso.

Y, además, porque bajo ese comentario subyace una interpretación incorrecta, implícita en la puntualización de que la referencia al grabado fue añadida 'a posteriori'. No tienen en cuenta en qué consiste una falsificación, cuestión clave para interpretar los hechos. Ya que si fuese una falsificación se habría hecho lo mismo con todos los grafitos o los más relevantes del registro, añadir que tenían grafito desde el primer momento, lo que no es el caso. Aunque también es evidente que se habría utilizado una alternativa más fácil, de hacer reconocer lo falsificado 'in situ' para tener testigos de ese momento.

El siguiente campo de análisis de la ficha se titula "documentación in situ". Y a la pieza le corresponde un escueto "no". Esto se interpreta más adelante de manera general como que no hay prueba de que se haya encontrado el grafito en el yacimiento para sembrar la duda sobre su origen y posibilitar explicaciones alternativas, como que se haya añadido más tarde (falsificándolo). Naturalmente hemos probado que la pieza fue coordinada, ya que así figura en el registro general, lo que significa que corresponde a un sector y un estrato dados.

Este "no" también es consecuencia de que no había una fotografía de la pieza en el estrato, pero los evaluadores ya saben que en las excavaciones de romano no se dejan los elementos exhumados comunes sueltos sobre la capa estratigráfica para después ser fotografiados y levantados. De hecho, en muchos contextos carece de sentido, por ser zanjas de cimentación, vertederos o plataformas de nivelación. También saben que aunque se hubiera hecho eso, la fotografía no habría tenido suficiente calidad para apreciar los grafitos en cada pieza porque éstas estarían sin limpiar o sumariamente limpiadas e incluso podrían quedar expuestas por la cara que no tenía el grabado, como de hecho hay algún caso, que citan. Por tanto, el nivel de documentación que se exige en la evaluación que comentamos es simplemente irrealizable o, por decirlo mejor, desde un punto de vista científico, absurdo.

Este subterfugio analítico, aplicado de manera general, les sirve, sin embargo, para calificar a todas y cada una de las piezas como no documentadas 'in situ' y, lo que es más importante, incluso a la serie de ellas coordinadas que, en todas las excavaciones arqueológicas, demuestran la recuperación de la pieza en su lugar original. Además, existen piezas con grafito coordinadas, sobre soportes que jamás se hubieran coordinado por sí solos: huesos correspondientes a restos de alimentación, como los IR13274, IR13275 e IR13276;

fragmentos cerámicos muy modestos, la mitad de los 21 coordenados (Gorrotxategi: inédito a). Estos evidencian a las claras que los grabados se vieron durante la excavación, siendo ésta la causa de la coordinación, aunque los grafitos no se leyeron o interpretaran como “relevantes” en ese momento.

En efecto, la fotografía en un yacimiento romano se realiza sobre objetos singulares, conjuntos determinados, acumulaciones significativas, o estructuras de enterramiento (como el plato tardorromano IR15656). En este último caso se prueba de manera fehaciente que una limpieza superficial, la que se hace cuando se exhuma el objeto de la tierra, no es suficiente para determinar la mayoría de los grabados, ni visualmente ni sobre fotografía, y particularmente los dos que portaba el plato citado, uno de ellos una marca de taller ejecutada de forma previa a la cocción y por tanto indubitada romana, que los arqueólogos que lo limpiaron para su fotografía ‘in situ’ fueron incapaces de visualizar. Ellos mismos expusieron en el juicio que después de la limpieza sumaria no vieron ninguno de los dos grafitos. Prueba evidente de que no se podían ver.

El siguiente campo de la ficha especifica que no hay datos de tratamiento en el yacimiento. Creemos que aquí hay un problema de desatención y de falta de rigor al acopiar la información. Porque el Servicio de Restauración sacó una fotografía en la recepción de la pieza. Y en esa fotografía (Ortiz y López 2013, p. 15, el texto está sin paginar), sin ningún tratamiento de ningún tipo, se observa que hay un lavado superficial que afecta a la palabra VIIIIIA del tramo más largo, mientras el resto de la superficie está incólume (v. fig. 1). Es un indicio más de veracidad, porque al realizarse esa somera limpieza se percibió el texto y se motivó llevar la pieza a Restauración.

El siguiente campo expone: “...En restauración no se identifica una parte de los grafitos, pero posteriormente sí, durante el dibujo a su vuelta a la excavación, concretamente las palabras «veleia y «gori»...”. Esto es una manipulación absoluta de la información. Están insinuando que las palabras VELEIA y GORI fueron trazadas después de volver a la excavación para alinearse con la tesis oficial de la Comisión, proyectando un prejuicio previo, que los óstraca son fruto de una falsificación. Ese prejuicio acientífico convierte en inválido todo el informe.

En primer lugar, no es tarea de las restauradoras determinar el mensaje grabado y, en un caso de lectura difícil como éste, no lo llevan a cabo, como ya hemos justificado. Sin embargo, hacen una foto previa al tratamiento y en ella se observan todos los trazos grabados, incluido el citado GORI, lo que hemos determinado como prueba de veracidad (v. fig. 1).

Por eso, cuando en el siguiente apartado de “otros datos” se especifica, “Aparece en la declaración del dibujante José Manuel Tarrío, que fue quien identificó la palabra “gori”, con luz rasante” se está trifulcando la trazabilidad de la pieza, con el objeto de insinuar que se trazaron en el yacimiento. Lo cierto es que la palabra GORI fue identificada por el dibujante, pero se lee con toda claridad en la fotografía que sacó el Servicio a la hora de su ingreso, prueba irrevocable de que estaba en la pieza.

Las dos observaciones siguientes las hemos comentado en el apartado anterior: el grafito, al contrario de lo dicho por ellos no se descubre después de su asiento en los inventarios, sino en el lavado previo; y sí hay documentación escrita y gráfica de la pieza, no “al pie de la excavación” sino cercana a la excavación, en el Servicio de Restauración. La documentación escrita que, supuestamente, no se realiza es irrelevante para la trazabilidad de la pieza, porque la veracidad queda demostrada en el testimonio de personas independientes, las restauradoras del museo y en la documentación elaborada por ellas. Si no se nombra en el registro de evidencias del yacimiento (pero sí se hace en un segundo momento), lo especifican pormenorizadamente las restauradoras en las fichas escritas de su actuación sobre la pieza, por lo que su registro independiente es inapelable. Esto también significa que el Registro de Evidencias ofrece lo esencial desde el contexto arqueológico y, desde ese punto de vista, no es más que un documento circunstancial, y como tal debe ser interpretado. No se le puede pedir que determine con exactitud el contenido de los grafitos.

La falsedad de los criterios y de la trama del informe de la ESCRBC la mostramos en la fig. 5, donde recopilamos las observaciones parciales efectuadas para el informe, su relación con la construcción de la trazabilidad de la pieza, el valor para la autentificación del óstracón, nuestro diagnóstico sobre el proceso de investigación y la motivación que podemos interpretar se encuentra detrás de todo ese proceso. Esta última cuestión merece ser considerada de manera expresa, ya que observamos una ocultación sistemática de la información y, en consecuencia, un diagnóstico que no puede calificarse solo de errado.

| Observación | Trazabilidad | Autenticación | Diagnóstico | Motivación |
|---|--|--|--|---|
| La palabra graffiti es añadida | Supuestamente no se ha reconocido el grafito | No es indicio de falsedad | Esconden que se ha enviado a Restauración por portar grafito | Prejuicio previo de falsedad |
| No hay documentación in situ | Supuestamente no se ha probado el lugar del hallazgo | No es indicio de falsedad | Ocultan que la pieza se ha coordinado | Ocultar la verdad |
| No hay datos de tratamiento en el yacimiento | Supuestamente no se ha manipulado previamente | No es indicio de nada | No utilizan la fotografía ni el informe de restauración que exponen una limpieza parcial | Ocultar la verdad |
| En restauración no se identifica VELEIA y GORI | Supuestamente no estaban escritas esas palabras | Inválido | En el cuadro anterior se detalla que no es cierto | Ocultan la información que concierne a su diagnóstico |
| En el yacimiento se identifican VELEIA Y GORI | Supuestamente se escribieron en el yacimiento, de vuelta | Inválido | En el cuadro anterior se detalla que no es cierto | Ocultan la información que concierne a su diagnóstico |
| El grafito se descubre después de inscribir la pieza en el inventario | Supuestamente el grafito no está documentado | Inválido | Falso, es una insidia que no pueden justificar | Ocultan la información que concierne a su diagnóstico |
| No hay documentación escrita o gráfica a pie de la excavación | Supuestamente la trazabilidad no se puede probar | Es incompatible con una falsificación que busca credibilidad | Hay documentación escrita y oral del Servicio de Restauración, del mismo valor | Ocultan la información que concierne a su diagnóstico |
| No cumple los requisitos mínimos de trazabilidad | Supuestamente la trazabilidad no se puede probar | Inválido por método y aplicación | En el cuadro anterior exponemos 13 criterios de trazabilidad que cumple la pieza | Ajustarse a prejuicio previo |

Fig. 5. Tabla: Observaciones subjetivas y falsas sobre la trazabilidad del objeto arqueológico grabado IR14469 y la supuesta modernidad del óstracon del plano de la ciudad, según la ESCRBC (2015).

Fig. 5. Table: Subjective and false observations on the traceability of the engraved archaeological object IR14469 and the supposed modernity of the ostrakon of the city map, according to the ESCRBC (2015).

El problema irresoluble del diagnóstico de la Escuela es que no establecen de manera sistemática los diversos criterios para determinar la trazabilidad de una pieza arqueológica y se conforman con una selección limitada e interesada. Ni siquiera son capaces de dar cuenta de todos los elementos de la trazabilidad externa de la pieza, y no contemplan ninguno de los elementos internos, que también la expresan. En cuanto a los externos, olvidan la coordinación de piezas y los testimonios orales de los arqueólogos, y de las restauradoras, así como los testimonios escritos de estas. Para aceptar tal diagnóstico parcial se debe probar que un testimonio oral (del informe policial, por ejemplo) no es un elemento de trazabilidad, y también habría que probar que no lo son los declarados bajo juramento o promesa en el juicio, que son sostenidos por el informe del Servicio de Restauración, prueba escrita conforme a las declaraciones orales.

Por último se expone como conclusión de esta ficha que hemos criticado que la pieza “no cumple los requisitos mínimos de trazabilidad”. Dicho de otra manera, según sus autores no hay pruebas de que el grafito salió de la excavación arqueológica. Lo que sirve después en la conclusión para decir (ESCRBC 2015, 120): “...A lo largo de este trabajo hemos comprobado que la trazabilidad de los fragmentos con grafitos no es demostrable y que el tratamiento recibido no ha garantizado su integridad física en la medida necesaria para que los diferentes análisis sean concluyentes. Por los motivos expuestos, los autores de este estudio no pueden avalar la autenticidad de los grafitos de Iruña-Veleia sin la realización de las pruebas propuestas en el epígrafe anterior...”. Este último diagnóstico expone una contradicción flagrante, ya que declaran que para la evaluación cabal de la cuestión necesitan mayor aporte de información, que expresamente piden. Esto hace que sus consideraciones sean inválidas, puesto que reconocen que su información es meramente provisional.

Nosotros, sin embargo, hemos demostrado la trazabilidad de la pieza con 16 indicios y pruebas, al tiempo que hemos mostrado el tratamiento cabal y conservador que recibió la pieza y que garantiza todavía hoy en día que se puedan aplicar estudios arqueométricos. Todo lo cual contradice el diagnóstico que criticamos y valida la autenticidad del óstracon.

Consecuencias del diagnóstico de la ESCRBC. Este informe sirve para poner en duda el procedimiento arqueológico, y para que esto pueda ser considerado una condición necesaria para realizar una falsificación. Esta consideración elemental, pueril se podría decir, si no fuera porque es una parte sustancial de un proceso penal, parte de la ignorancia absoluta sobre lo que es una falsificación.

En efecto, para llevar adelante una falsificación, el falsificador habría establecido unas condiciones homologables del proceso arqueológico que harían posible que la falsificación fuese aceptada. Esto es, habría hecho una “planificación” del hallazgo y de su documentación ‘in situ’ (de hecho, la sentencia judicial expone que hubo una planificación de la falsificación, aunque no aporte prueba alguna de ella, sino la subjetividad de la jueza). ¿Qué problema habría tenido para elegir previamente unos fragmentos de cerámica, grabarlos e introducirlos en espacios establecidos en vísperas de su excavación, estando pendiente del momento de su extracción, recalando el interés de los mismos y la necesidad de limpiarlos, coordinarlos e identificarlos in situ? Y la respuesta es directa e inequívoca: ninguno. Un falsificador simplemente habría colocado algunos pocos grafitos significativos en sitios preestablecidos y los habría documentado fidedignamente con coordenadas, fotos y registro, asegurándose de tener testigos del momento del hallazgo a los que se hiciera ver la importancia del mismo, que posiblemente ellos no tenían por qué ser capaces de reconocer. Lo que nos quiere describir el informe de la Escuela no solamente es espurio, sino que no tiene nada que ver con las circunstancias de una falsificación, que desconocen, ni siquiera teóricamente.

Frente a ella, el procedimiento seguido en Iruña-Veleia en el tratamiento de objetos que son de entrada ordinarios, es el convencional de cualquier yacimiento: se documentan ‘in situ’ los coordenables procesándose de forma inmediata, en tanto el resto de elementos menos significativos se recoge para su lavado ulterior. El lavado de los materiales comunes es un paso de un procedimiento ordinario. El lapso de tiempo transcurrido entre la extracción del material general no coordinado y su lavado, era variable, dependiendo de la carga laboral que en cada momento marcaban los trabajos de excavación que estaban en marcha, especialmente concentrados en el entorno veraniego por razones obvias, así como del volumen de evidencias que se fueran obteniendo de cada zona de trabajo, todo lo cual obligaba a organizar secuencialmente el lavado, de forma que había materiales que se iban procesando de forma inmediata a su extracción del subsuelo y otros tenían que esperar varios meses por una simple cuestión organizativa. Esta distancia temporal, en ocasiones prolongada, no es un problema, ya que los materiales se encuentran convenientemente recogidos, clasificados e identificados en su contexto arqueológico.

La sentencia judicial interpreta el contexto arqueológico torticeramente, sin ninguna clase de pruebas. Establece que una serie de grafitos se recuperaron en el lavado una vez que se cerraron los trabajos del verano y de ello concluye (p. 21 de la sentencia citada 389/2018-M): “...Por tanto,

entre los meses de julio de 2005 y junio de 2006, ELISEO GIL ZUBILLAGA, bien por sí o bien por medio de terceras personas <que no se identifican>, realizó incisiones <no hay ninguna prueba de ello> para dotar de diversas inscripciones en 36 piezas arqueológicas tardo-romanas auténticas de cerámica,..<el listado de las piezas> y ello con la intención de dotar a los hallazgos de yacimiento de un pretendido valor histórico-cultural-religioso que no tenían, por parte de quien llevó a cabo tales inscripciones, con lo que estas piezas quedaron deterioradas de forma irreversible...”. No hay una concatenación lógica entre ambos elementos, evidentemente. Del supuesto lavado atrasado no se puede concluir que hubo una falsificación, porque no es una condición necesaria para ella. Además, como ya hemos comentado desde el conocimiento de qué es una falsificación, el procedimiento sería el contrario: un falsificador solo colocaría en el yacimiento aquellas piezas que le interesasen propiciando que fuesen coordinadas e identificadas ‘in situ’.

En nuestra opinión la convicción personal del juez de la existencia de una falsificación, de la que no existen pruebas, solo se puede entender como un convencimiento motivado por presiones institucionales que se reflejan en el papel de la fiscalía y de la acusación particular. Esto explicaría la sentencia de culpabilidad. Ya que en la misma acepta que no existe ninguna prueba de falsificación, sino solo indicios (p. 67 de la sentencia): “...aunque considero que no ha resultado probado suficientemente que el mismo hubiera realizado de propia mano los grafitos contemporáneos, sí existen indicios probatorios suficientes de que conocía, consentía y ha sido el autor mediato o inmediato de la comisión del delito y falta que nos ocupan...”.

Y no es que no haya una “prueba suficiente”, no hay ninguna prueba del proceso de falsificación, ni testigos de ella, ni de acciones o restos indirectos relacionables, como planificación de textos, ensayos, descartes, piezas fragmentadas.... en ningún formato. Recordemos que supuestamente se falsificarían cientos de óstraca (Gorrochategui 2011).

Y los “indicios probatorios” consisten en un informe del Instituto de Patrimonio Cultural de España -IPCE- (Navarro 2013), que expone que 36 grafitos son contemporáneos, y que la juez acepta, aunque haya sido contestado a nivel científico en el mismo desarrollo del juicio, demostrándose que la interpretación de los análisis es errónea, y los criterios de falsedad indemostrados (Albisu 2020; Van den Driessche 2014), algunos de los cuales los señalamos de forma crítica en esta investigación sobre el óstracon. Informe de contestación que el juez no quiere aceptar siguiendo la máxima ‘caeca est iustitia’, por basarse en parte en documentación fotográfica.

Además, la estrategia de la acusación particular de la Administración Pública y de la Fiscalía durante el juicio fue desacreditar el método arqueológico aplicado en el yacimiento de diferentes maneras, insistiendo en la limpieza inapropiada que sufrieron los materiales y mediante un informe sobre la trazabilidad de los óstraca encargado a la ESCRBC. Elementos que tenían la finalidad de crear un ambiente de sospecha en el que poder justificar una falsificación. Como si la falsificación tuviera algo que ver con la praxis arqueológica, cuando es un proceso independiente de ella.

Pero el testimonio de los miembros del Servicio de Restauración en el juicio fue esclarecedor (testimonios que reproducimos porque fuimos testigos entre el público): el procedimiento arqueológico era el normal en otros yacimientos y, como es usual en ellos, un 10-15% de las piezas tiene un exceso de lavado. Esta cuestión debe relacionarse, a nuestro juicio, con el estado de conservación deficiente de diversas cerámicas comunes, que son calificadas por uno de los comisionados como “deleznales” (Gorrotxategui 2011) y por las propias observaciones del Servicio de Restauración ya comentadas. Este dato no es recogido en la sentencia, en donde sí se expone la supuesta deficiencia de método empleada.

Así que no es desdeñable el valor de esta supuesta prueba pericial que hemos criticado expresamente, ya que se emplea para recrear un ambiente propicio para una supuesta falsificación, y le sirve a la juez para exponer en su sentencia (p. 70): “...el acusado... omitió cualquier proceso de trazabilidad de las piezas arqueológicas, y simuló en algunas de ellas inscripciones y epigrafía que pretendió que eran coetáneos de las propias piezas, causando grave perjuicio a la imagen, integridad y fiabilidad del propio yacimiento...”. Hemos demostrado toda la cuestión de la trazabilidad en las líneas anteriores aplicada a una pieza y también las consecuencias de ello. Y de paso hemos establecido el valor nulo del informe pericial.

En conjunto, este informe es relevante por muchos aspectos, por los olvidos, insinuaciones, y supuestas carencias que en realidad no lo son. Tiene en común con los informes elaborados por algunos miembros de la Comisión que todos parten del convencimiento previo de que se encuentran ante una falsificación, convicción que les hace olvidar que tienen la obligación de llevar adelante procedimientos científicos, incluso nos atreveríamos a decir que imparciales, aunque esto último pueda parecer una exageración. También tienen una responsabilidad ética para hacerlo.

2.3 LA TRAZABILIDAD INDEPENDIENTE: EL INFORME DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Este informe de 18 de julio de 2013, es esclarecedor, como ya hemos ido viendo en páginas anteriores. Las autoras del mismo, las técnicas del servicio (Ortiz de Errasti y López 2013) proporcionan los siguientes elementos para entender la verdadera trazabilidad de la pieza, que los miembros de la ESCRBC nos esconden (2015, recordemos, en informe pericial para el juicio, que cita expresamente este informe de Restauración).

1. Se aporta una fotografía del ladrillo de pavimento (pág. 15, el informe está sin paginación) antes del tratamiento (v. fig. 1), donde se observan tanto los trazos paralelos grabados como letras interiores en todo su recorrido, viéndose algunas con más claridad (VIIIIIA) que otras, ya que algunos trazos están cubiertos por concreción, pero donde se identifica GORI (p. 15), lo que invalida la interpretación falsa de la ESCRBC de que se reconoció la palabra una vez vuelta la pieza al yacimiento.

2. Se expone la consideración de la limpieza parcial en el yacimiento (pág. 12), coherente con la información aportada por los arqueólogos, lo que implica que es el momento en que se reconocen unas incisiones, un grafito, lo que motiva su entrega inmediata a la DFA para su tratamiento (y por ello es irrelevante que no se citen en el registro escrito del yacimiento, o se haga mediante un “añadido”).

3. Se constata por parte de las restauradoras la cubrición de las incisiones grabadas por carbonatos y barro que hacían la lectura “apenas legible” (pág. 15), pero a efectos de autenticación de las mismas implica que están cubiertas, selladas estratigráficamente, por unas adherencias formadas necesariamente durante un largo período de enterramiento.

4. Se reconoce lo grabado como “una cinta en forma de U con una inscripción en el centro”, es decir que identifican los dos elementos grabados, el plano lineal y su relleno gráfico interior con letras.

5. Se observa su estado frágil, denominado “delicado”, con la “superficie deleznable, muy desgastada y disgregable”, lo que descarta cualquier manipulación reciente de la pieza para ser grabada, porque habría dejado trazas modernas reconocibles (cuestión aclarada oralmente en el testimonio judicial de ambas restauradoras).

6. Se realizan unas actuaciones de conservación a base de eliminación de tierras adheridas, empleando el bisturí para eliminación de carbonataciones y “consolidación parcial de la zona inscrita”, lo que prueba que tuvieron una observación pormenorizada del objeto y sus circunstancias.

7. Se prueba que esas adherencias que tanto les costó eliminar, siquiera parcialmente, no pudieron ser fruto de una, digamos, falsificación acelerada en el breve espacio de tiempo que media entre el descubrimiento del ladrillo en la excavación y el inicio de su procesamiento por las restauradoras, sino que se tuvieron que formar durante el prolongado período de tiempo en que estuvo enterrado con el grafito ya grabado, puesto que las concreciones se formaron encima de él.

8. Se incluye también una fotografía del ladrillo de pavimento después del tratamiento, donde se observan con claridad tanto los trazos paralelos grabados como las letras interiores pudiéndose leer los nombres de Veleia, repetido tres veces, y de sus barrios (v. fig. 1).

En suma, cualquier manipulación posterior, como la que apuntan o insinúan los del Instituto citado, es virtualmente innecesaria, porque ya se ha reconocido la inscripción y, además, imposible porque el ladrillo es fotografiado antes y después de la conservación, lo que garantiza que no ha sido manipulado, dado que su aspecto actual es el derivado directamente de esa intervención conservacionista de las restauradoras.

Simplemente, los evaluadores del Instituto no quieren darlo por genuino, pero el proceso demostrado fue el siguiente: se extrajo en el yacimiento y se reconoció que había un grafito al comenzar su lavado, razón por la cual se envió a Restauración (este servicio prueba que existía el grafito) y después de vuelta se dibujó, momento en el que se terminó de reconocer lo grabado. La documentación y el proceso es impecable y está probada la veracidad del objeto y del grabado asociado, tanto de las líneas esquemáticas que representan el enclave como de las letras asociadas.

3. CONCLUSIÓN SOBRE EL PERITAJE Y LA TRAZABILIDAD DEL ÓSTRACON. APORTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Hemos demostrado que los evaluadores citados trafucan el proceso de la pieza y concluyen un diagnóstico falaz (ESCRBC 2015: 101): “No cumple con los requisitos mínimos de trazabilidad”. Parece evidente que los evaluadores siguen una norma previa al trabajo, para descalificar todos los objetos decorados o escritos, norma que se podría llamar instrucción, ya que se puede interpretar en el contexto del encargo por parte de la policía judicial.

En efecto, en el informe policial realizado para el juicio (<https://www.amaata.com/2015/05/antecedentes-de-supuestas.html>) se detalla que en la reunión previa celebrada en Madrid el 17/06/2013 para determinar el encargo pericial “La escuela... plantea... realizar un Informe Pericial complementario...<incluyendo un> Estudio histórico sobre la falsificación arqueológica en el País Vasco <y sigue exponiendo> Una investigadora de la ESCRBC comenta que, buceando... en los archivos de la Real Academia de la Historia ha localizado antecedentes de falsificaciones en el siglo XIX procedentes de Iruña-Veleia”. No es necesario recalcar la trascendencia de la información, pero sí es significativo el comentario siguiente de la policía: “...Desde la Ertzaintza <policía judicial en este caso> se les indica que se consultará a la Juez y se les dará la respuesta lo antes posible, aunque también se les indica que este asunto podría generar más polémica aún y que, ante unos resultados científicos tan incontestables <la policía descarta el estudio porque creen que es una falsificación y se posiciona abiertamente a favor de esa tesis>, tal vez solo serviría para dar argumentos a los pro-autenticidad de las piezas <a la policía judicial no le interesa aportar pruebas de inocencia del encausado>...”. El estudio no se realizó y la razón la acabamos de leer. No tenemos nada que decir de las implicaciones que tendría constatar óstraca romanos documentados ya en pleno siglo XIX.

A nuestro juicio, los evaluadores citados trafucan el proceso de la pieza para confundir al lector, sea éste el juez u otro. El haberlo hecho en este caso y la manera en que lo hacen invalida el trabajo realizado por ese instituto y, atendiendo a la ocultación y enmarañamiento de la documentación que aportan y a sus conclusiones imposibles de justificar, su diagnóstico podría llegar a ser interpretado de falsario a sabiendas. Es más, dada su arbitrariedad, se puede concluir que tiene un objetivo previo, el de dar por falsos todos los grafitos o, en su defecto, dificultar al máximo un diagnóstico de autenticidad. El proceso de diagnóstico, pensado para confundir (por su sesgo analítico) y concluir cuestiones que no se pueden extrapolar del análisis realizado, es inválido, y sus conclusiones imposibles de justificar. Ya que no utilizan informaciones de que disponían pero que no se ajustaban a su diagnóstico previo.

También quisiéramos señalar que el nivel de exigencia de trazabilidad para cualquier grafito del yacimiento que se pide en el informe de la ESCRBC es inaudito (la constancia fotográfica de lo grabado ‘in situ’) porque no hay normativa alguna que lo establezca, porque no se aplica en ninguna excavación y porque haría inviable una investigación arqueológica de la envergadura de una ciudad romana. Al mismo tiempo, también hemos mostrado que es incompleto e inválido desde el punto de vista de la trazabilidad, tanto externa o arqueológica como interna o arqueométrica.

El informe de la ESCRBC olvida que el objetivo de la arqueología durante la excavación no es perseguir el descubrimiento de objetos, como si fueran los tesoros de la arqueología decimonónica, sino la identificación de la secuencia estratigráfica del yacimiento y la asociación de todos los objetos, sean o no excepcionales, a la misma. Tampoco tiene en cuenta que los ítems arqueológicos son elementos muebles y el estudio de los mismos es una labor que se realiza no en el campo sino en el laboratorio, muchas veces cuando se ha concluido la excavación. En fin, el informe de la escuela siembra la duda y diagnostica cuestiones que no puede concluir de la supuesta documentación que aduce.

En cuanto a los grafitos, ignora las características de ese tipo de evidencias, difíciles de identificar en campo, al estar ocultos por la propia suciedad con la que salen las piezas, lo que raras veces hace visibles los trazos grabados. De hecho, en las excavaciones de Iruña-Veleia, los grafitos banales identificados en la excavación y coordinados en los años 2005 y 2006 son el 14% y el 34% respectivamente del total, y en los llamados excepcionales de esos mismos años, el porcentaje coordinado es del 16% y del 22% respectivamente, esto es, entran en la normalidad del proceso arqueológico.

Pero el objeto sometido a un proceso de autenticación con la finalidad de demostrar su antigüedad romana es un óstracon procedente de un contexto arqueológico y exhumado mediante una investigación arqueológica, lo que determina una fiabilidad de su emplazamiento, en horizontal y vertical, porque pertenece a una unidad estratigráfica dada. Finalmente, hemos demostrado que el fundamento del informe de la escuela es nulo y que hay 13 pruebas relevantes e inequívocas que dotan a la trazabilidad de la pieza estudiada de una riqueza incontestable. Los datos objetivos relevantes de la trazabilidad externa (secundarios) prueban que el documento es antiguo.

Además, existen elementos de trazabilidad interna de la pieza (primarios). Porque son constatables, la pátina de la pieza, carbonataciones varias sobre los trazos, tierra carbonatada cubriendo una serie de surcos, elementos todos que alimentan la trazabilidad de la pieza, presentes porque la pieza fue muy conservadora. Y aunque no estén todos estudiados porque no hemos podido manejar el original ni realizar estudios complementarios arqueométricos, algunos son evidencias de veracidad sobre simple fotografía. De tal manera, que permiten autenticar óstraca sobre temas variados, euskéricos, por ejemplo, en los que se constatan esas evidencias primarias, carbonataciones o restos de ellas en los surcos grabados.

También queremos aclarar que la pieza queda fuera del ámbito cronológico de las piezas de la sentencia condenatoria de 2020, que solo afecta a 39 grafitos exhumados entre el mes de julio de 2005 y el de junio de 2006 (sentencia, p. 102).

Por otra parte, en relación al contenido autenticado y sus consecuencias se pueden desarrollar otra serie de cuestiones que son abordadas en otras partes de esta investigación sobre el óstracon, que completan el trabajo propuesto (Gorrotxategi: inédito c; Filloy y Gorrotxategi: inédito).

3.1 APORTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Con este estudio, ya pasado el juicio, intentamos redirigir la investigación de un hallazgo arqueológico al cauce científico del que nunca debiera haber salido.

Hemos expuesto que se debe realizar una evaluación arqueométrica aplicada a todas y cada una de las piezas de manera individualizada, única manera de determinar la trazabilidad interna de cada epígrafe. Mientras tanto, es factible llevar a cabo una evaluación de la trazabilidad externa como la que proponemos en este artículo, así como de indicios reveladores de la interna.

En cualquier caso, la pluralidad de interpretaciones hace que la discusión científica sea posible y necesaria, en realidad es el único camino para determinar de manera objetiva la veracidad o falsedad de los óstraca, los cuales deben ser expuestos bajo crítica científica de manera individualizada, y para avanzar en el conocimiento histórico.

En nuestra opinión la pieza objeto de estudio está plenamente autenticada en base a unos criterios que hemos detallado. Precisamente su validación tiene relevantes implicaciones por compartir temática con otros óstraca y por probar que, junto a otras, se hicieron en época romana óstraca en latín y 'eus-kara zaharra' o aquitano, y de temas variados, en el yacimiento de Iruña-Veleia.

Además, la constatación de ciertos óstraca indubitables romanos, como los tratados en este artículo, hace ineludible su publicación crítica. Sería un fraude a la investigación histórica no mostrar aquellos óstraca verdaderos basándose en la existencia de supuestos falsos, porque todas las fuentes históricas son inestimables para la investigación, dada la parquedad de la información existente para realizar reconstrucciones históricas.

Esta acción, y otras similares sobre diferentes grafitos, deben propiciar la reivindicación de todos los óstraca como una fuente válida para la investigación histórica, y también una actitud proactiva por parte de las instituciones, para que faciliten el acceso a los objetos y que éstos sean estudiados y criticados uno a uno.

Y es producto de la colaboración entre LURMEN (Idoia Filloy) y Harri-baltzaga Kultur Elkartea (Xabier Gorrotxategi). Se ha llevado a cabo entre mayo y agosto de 2021 con los recursos propios de los investigadores, con una revisión en junio de 2022. Queremos agradecer a Miguel Thomson las oportunas y certeras observaciones transmitidas a partir de la lectura del texto.

A lo largo del trabajo hemos establecido las siguientes aportaciones concretas:

1. Se contextualiza el óstracon objeto de estudio en la problemática historiográfica.
2. Se establece la trazabilidad arqueológica de la pieza aportando 13 evidencias de autenticación de la misma referentes a la trazabilidad externa.
3. Se evalúa críticamente el diagnóstico de la ESCRBC.
4. Se explicitan las consecuencias del informe de la ESCRBC.
5. Se aportan las evidencias atestiguadas por el informe de Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Álava.
6. Se establece la veracidad romana del óstracon.
7. Se sistematiza la información compendiando aspectos relevantes en 2 tablas, y se contextualiza mediante un mapa general y una fotografía aérea histórica.
8. Se visualiza la información mediante sendas fotografías del óstracon objeto de estudio levantadas en dos momentos determinantes.

4. BIBLIOGRAFIA CITADA

amaata.com. Lugar donde se pueden consultar todos los informes, informaciones y discusiones relacionados con el caso de Iruña-Veleia.

araba.eus. Lugar donde se pueden consultar todos los informes elaborados por la Comisión organizada por la Diputación Foral de Álava/Araba.

ALBISU LASA, Mikel, 2020. *Informe pericial. Valoración de tres informes emitidos por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) para evaluar la autenticidad/falsedad de las piezas grafitadas cuestionadas en el caso Iruña-Veleia*, 114 pp. En: <https://veleia.fontaneda.net/Documento/albisu.pdf>, 41 pp.

BARAIBAR, Federico, 1886. Antigüedades de Iruña. Discurso leído en el Ateneo de Vitoria a abrirse el curso de 1882 a 1883. *Euskalerrria* 1886, 19 pp.

ELEXPURU, Martín, 2009a. *Comentarios y objeciones a los informes de los profesores Gorrochategui y Lakarra sobre los grafitos en euskera de Iruña-Veleia*, 44 pp. En: sos-irunaveleia.org.

- 2009b. *Iruña-Veleiako euskarazko grafitoak*. Gazteiz: Arabera Argitaletxea, 161 orr.

- 2018. *Qué está pasando con Iruña-Veleia?*. Arce (Navarra): Pamiela Etxea, 126 págs.

ESCRBC, 2015. *Informe sobre el grado de adecuación del tratamiento recibido por los grafitos del conjunto arqueológico de Iruña-Veleia (Álava)*. Madrid, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 121 pp.

FILLOY NIEVA, Idoia, 2009. *Informe sobre los textos en latín de los grafitos de carácter excepcional de Iruña-Veleia. En relación a los estudios: Informe sobre los grafitos latinos de Iruña-Veleia de Isabel Velázquez; Informe epigráfico-histórico sobre los grafiti hallados en Iruña-Veleia en 2005 y 2006 de Pilar Ciprés y Juan Santos; Dictamen sobre los hallazgos epigráficos de Iruña-Veleia. Campañas de 2005 y 2006, de Joaquín Gorrochategui*, 1-413. En: sos-irunaveleia.org. y fontaneda.net.

FILLOY NIEVA, Idoia; GIL ZUBILLAGA, Eliseo, 2007. *Conjunto arqueológico de Iruña-Veleia (Trespuentes-Víllodas, Iruña de Oca, Álava). Informe sobre los hallazgos de grafiti de carácter excepcional". Con la colaboración de Juan Santos y Pilar Ciprés*, 184 pp. En: sos-irunaveleia.org.

- 2008 *Informe arqueológico: Iruña-Veleia, 5. sektorea, 59. eremua*, 209 pp. En: sos-irunaveleia.org.

- 2009. Euskal ostrakak. Iruña-Veleiako euskarazko grafitiak. GEU *aldizkaria* 193, 1-12.

FILLOY NIEVA, Idoia; GORROTXATEGI ANIETO, Xabier, inédito. La autopsia del óstracón con el plano de la ciudad romana de Iruña-Veleia (Álava/Araba, País Vasco). En: Harribaltzaga Kultur Elkartearen Fondo Dokumentala, con la signatura HKE-ART-21-9.

FITA, Fidel, 1883. Lápidas romanas de Iruña. *Boletín de la Real Academia de la Historia* 3, 385.

GIL ZUBILLAGA, Eliseo, 2009. *Informe acerca de la metodología arqueológica empleada en las intervenciones desarrolladas en Iruña-Veleia y otras circunstancias. En respuesta a los informes emitidos por el Área de Arqueología de la EHU/UPV para la Diputación Foral de Álava*, 60 pp. En: sos-irunaveleia.org.

GORROCHATEGUI CHURRUCA, Joaquín, 2008. *Dictamen de Joaquín Gorrochategui a la Comisión Asesora de la Diputación Foral de Álava sobre los hallazgos epigráficos de Iruña-Veleia*, 24 pp. + 4 anexos. En: araba.eus.

- 2011. Hic et nunc. Falsificaciones contemporáneas. El caso de Iruña-Veleia. En VVAA: *El monumento epigráfico en contexto secundarios. Procesos de reutilización, interpretación y falsificación*, 241-261. Universidad Autónoma de Barcelona.

GORROTXATEGI ANIETO, Xabier, Inédito a. *Criterios para la autenticación de los óstraca romanos de Iruña-Veleia y su aplicación en la determinación de su veracidad. 1ª parte*. En: Harribaltzaga Kultur Elkartearen Fondo, signatura HKE-ART-21-1. Y academia.edu/77575378.

- Inédito b. *Criterios para la autenticación de los óstraca romanos de Iruña-Veleia y su aplicación en la determinación de su veracidad. 2ª parte*. En: Harribaltzaga Kultur Elkartearen Fondo, signatura HKE-ART-21-2. Y academia.edu/77782806.

- Inédito c. El óstracón del plano de la ciudad romana de Iruña-Veleia (Álava/Araba, País Vasco) y la toponimia histórica. En: Harribaltzaga Kultur Elkartearen Fondo, signatura HKE-ART-21-2.

IGLESIAS, Héctor, 2009. *Les inscriptions d'Iruña-Veleia (version entièrement revue et augmentée d'un index alphabétique)*. HAL archives-ouvertes.fr, pp.1-230. artxiker.ccsd.cnrs.fr/ artxi-bo-00423946v3.

- 2012. Les inscriptions d'Iruña-Veleia: analyse linguistique des principales inscriptions basques découvertes. *Arse*, 46, 21-81 pp.

- 2016. *Les inscriptions d'Iruña-Veleia*. Connaissances et savoirs. París, 442 pp.

LAKARRA ANDRINUA, Joseba, 2008. *Informe sobre supuestas inscripciones eusquéricas antiguas de Veleia*, 36 pp. En: araba.eus.

MICHELENA, Luis, 1984. Estratos en la toponimia alavesa. En: *La formación de Álava*, Vitoria, 1984, 279-288. Y SHLV, 2, 604-613.

NAVARRO GASCÓN, José, 2013. *Análisis de fragmentos cerámicos con grafitos del yacimiento arqueológico romano de Iruña-Veleia*, 203 pp. En: <https://veleia.fontaneda.net/>.

ORTIZ DE ERRASTI, Isabel; LÓPEZ SEBASTIÁN, Paloma, 2013. Asunto: *Piezas con grafitos procedentes de Iruña-Veleia, que pasaron por el Servicio de Restauración de la Diputación Foral de Alava*. Vitoria-Gasteiz: Informe del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte. 80 pp.

Ostracabase. Repertorio en línea de todos los óstraca y grafitos decorados contextualizados en el registro general de evidencias del yacimiento.

RODRIGUEZ COLMENERO, Antonio, 2011. *Iruña Veleia. Sobre algunos grafitos singulares aparecidos en las excavaciones arqueológicas de la ciudad romana. Un parecer*, 128 pp. En: sos-irunaveleia.org.

- 2016a Grafitos, textos y diseños de la Veleia romana: la urgencia de una solución. En: *Iruña-Veleiaren 1. Nazioarteko Biltzarra*, 30-58.

- 2016b. Un parecer sobre la verificación oficial de autenticidad de los llamados “grafitos singulares de Veleia”. En: *Iruña-Veleiaren 2. Nazioarteko Biltzarra. 2016ko maiatzaren 2, 6, 7 eta 8*, 70-79.

SILGO GAUCHE, Luis, 2010. *Observaciones sobre la valoración del Área de Arqueología de la Universidad del País Vasco sobre los hallazgos excepcionales del yacimiento de Iruña-Veleia*. En: sos-irunaveleia.org.

VAN DEN DRIESSCHE, Koenraad, 2014. *Evaluación del Informe Navarro*. En: amaata.com.